



## INSTRUCCION

*Que se ha de observar en todos los Pueblos de esta Provincia para exigir debidamente los 4 mrs. en quartillo de Vino, con destino á la Real Caja de Amortizacion impuestos por Real Cédula é Instrucion de 2 y 31 de Julio de este año.*

### ARTICULO I.

Estando declarado por la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales, en Orden de 20 de Noviembre ultimo, que la responsabilidad de cumplimiento del Encabezamiento que debe hacerse por esta subvencion sea y se entienda de cuenta de los mismos, de quien es la de la Real Hacienda por las Reales contribuciones, se advierte: 1.<sup>o</sup> Que en todo lo perteneciente al repartimiento, cobranza y conduccion de la cantidad que cada Pueblo tiene obligacion de traer á esta Capital cada quatro meses, es responsabilidad de los Alcaldes Ordinarios y Regidores, con mancomunidad entre sí para responder á toda falta de cumplimiento ó quiebra: 2.<sup>o</sup> Por consecuencia, á los Corregidores y Alcaldes mayores solo compete presidir y autorizar de oficio los acuerdos relativos á este objeto, y los hacimientos de los remates de la venta por menor de que se tratará mas adelante dando á los citados Regidores, el auxilio que necesiten para realizar el encargo, y librando en caso necesario los apremios á costa de los mismos, para el pago de las cantidades que se les hayan repartido, mediante á que las Audiencias y Execuciones que se envíen han de ser de cuenta de los mismos Alcaldes Ordinarios y Regidores, y nunca contra los Alcaldes Mayores ó Corregidores: 3.<sup>o</sup> A virtud de esta responsabilidad, será de ellos el 6 por 100 de la total cantidad que deba pagar cada Pueblo, segun consta por la Escritura que se le remitió por la Administracion general de Rentas unidas de esta Ciudad, pues todo es conforme á la Real Cédula de 14 de Octubre de 1802, que se circuló á los Ayuntamientos de la Provincia.

### II.

En los Pueblos de cosecha hay dos clases de venta de Vino por menor, una de cosecheros en virtud del privilegio que les está concedido, y otra en las Tabernas. Los quatro mrs. en cada quartillo de estas dos ventas, se

